



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

A los 30 días del mes de septiembre de 2026, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Gustavo Gualtieri, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Diego Marzioni.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-93833771-APN-DNCYFP#MEC (25/9/26) con Nota DAP N° 93/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza
 - 1.1.2. Reserva social: Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-34968944.-GDEBA-SSAGYPMDAGP (30/9/26), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.2. Merluza negra: Nota de PRODESUR S.A. (24/9/26) solicitando audiencia con el CFP.
 - 1.3. Transferencia de CITC:
 - 1.3.1. EX-2026-79282535-APN-DGDAGYP#MEC y EX-2026-62246335-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-89168689-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-89613437-APN-SSRAYP#MEC (15/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ARBUMASA XVI (M.N. 0215) a favor de los buques CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) y CAROLINA P (M.N. 0176).
 - 1.3.2. EX-2026-85664785-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-90085634- -APN-DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP NO-2026-93031004-APN-SSRAYP#MEC (23/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) al buque ANABELLA M (M.N. 0175) de ARBUMASA S.A. y ESTRELLA PATAGONICA S.A. respectivamente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

- 1.3.3. EX-2025-143711148-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-93693282- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-93028312-APN-SSRAYP#MEC (23/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS II (M.N. 0936) de EL MARISCO S.A., a favor del buque UCHI, (M.N. 01901) de PESQUERA MAYORAZGO S.A.M.C.I.
2. CALAMAR
 - 2.1. Resolución CFP N° 7/2021:
 - 2.1.1. Nota DNYRP NO-2026-92021467-APN-DNYRP #MEC (ingresado 22/9/26) con informe corregido sobre prórroga de los proyectos de calamar, de los buques ZHOU YU 9 (M.N. 03113) y ZHOU YU 10 (M.N. 03112). Ref.: EX-2026-43835625-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-75303494-APN-DGDAGYP #MEC–IOPE):
 - 2.1.2. EX-2026-48949911-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-82361788- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Notas DNYRP NO-2026-89736156-APN-SSRAYP#MEC (15/9/26), NO-2026-90404069-APN-DNYRP#MEC (16/9/26) y NO-2026-93874059-APN-DNYRP#MEC (28/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto de calamar del buque TAISEI MARU N°8 (M.N. 02207).
3. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 3.1. Acta N° 15/2026 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza común (*Merluccius hubbsi*).
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Nota DNCyFP NO-2026-91242330-APN-DNCYFP#MEC (21/9/26) informando la distribución de buques en los sectores de las campañas de centolla.
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Nota SSRAYP NO-2026-93318112-APN-SSRAYP#MEC (24/9/26) remitiendo nota de CAPEAR ALFA referida a la presentación de la Provincia de Santa Cruz en el Acta CFP N° 25/2026.
6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN Y DERECHO DE TRANSFERENCIA
 - 6.1. Resoluciones CFP N° 2/2026 y N° 3/2026:
7. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS
 - 7.1. Nota del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (29/9/26) solicitando tratamiento del Plan de Manejo y ordenamiento pesquero de Yaganes.
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Nota de CAIPA (3/8/26) referida al proyecto de ley sobre la creación del “Sistema Nacional de Vigilancia Marítima”.
 - 8.2. Nota de CAIPA (22/9/26) referida a los proyectos legislativos sobre trazabilidad pesquera.

1. REGIMEN DE CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-93833771-APN-DNCYFP#MEC (25/9/26) con Nota DAP N° 93/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.1.2. Reserva social: Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-34968944.-GDEBA-SSAGYPMDAGP (30/9/26), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque ANTONIA D (M.N. 03217).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta que la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia es de 39.9 toneladas y que existe un saldo disponible de 142,8 toneladas en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad, con la aceptación expresa de la Autoridad de Aplicación, asignar este saldo a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar un volumen de 182,7 toneladas al buque ANTONIA D (M.N. 03217), para el período anual 2026, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia.

Dicho volumen se descuenta del saldo de los porcentajes asignados a la Provincia y a la Autoridad de Aplicación en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalentes al 7,56% y 12,0846% de la CMP de la especie, respectivamente, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra: Nota de PRODESUR S.A. (24/9/26) solicitando audiencia con el CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

Mediante la nota de la referencia la firma PRODESUR S.A. solicitó una audiencia con el CFP a fin proponer una solución conciliatoria en el expediente judicial CAF 50047/2025. Se recibió en audiencia el día de la fecha a los representantes de la empresa y sus letrados, quienes expusieron las propuestas que consideran plausibles.

El CFP considera, sobre la base de los antecedentes administrativos y judiciales, que la solución propuesta no resulta viable, e instruye al Asesor Letrado para que prosiga con las actuaciones judiciales.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. EX-2026-79282535-APN-DGDAGYP#MEC y EX-2026-62246335-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-89168689-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRayP NO-2026-89613437-APN-SSRAYP#MEC (15/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ARBUMASA XVI (M.N. 0215) a favor de los buques CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) y CAROLINA P (M.N. 0176).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la transferencia parcial y definitiva de la CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) perteneciente al buque ARBUMASA XVI (M.N. 0215), propiedad de ARBUMASA S.A., a los buques: CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A.U. por el 0,4050 % de la CMP de la especie; y CAROLINA P (M.N. 0176), de ESTRELLA PATAGONICA S.A. por el 0,1608%, de la CMP de la especie.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente, del que surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para las transferencias definitivas de CITC, con excepción del pago del Derecho de Transferencia (artículo 14 del citado Régimen General de CITC).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, perteneciente al buque ARBUMASA XVI (M.N. 0215), propiedad de ARBUMASA S.A., en los siguientes términos: 1) el 0,4050 % de la CMP de la especie a favor del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), de ESTREMAR S.A.U.; y 2) el 0,1608% de la CMP de la especie a favor del buque CAROLINA P (M.N. 0176), de ESTRELLA PATAGONICA S.A. En ambos casos, deberá realizarse el pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

1.3.2. EX-2026-85664785-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-90085634- -APN-DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP NO-2026-93031004-APN-SSRAYP#MEC (23/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) al buque ANABELLA M (M.N. 0175) de ARBUMASA S.A. y ESTRELLA PATAGONICA S.A. respectivamente.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones correspondientes a la solicitud de transferencia total y definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común (*Merluccius hubbsi*) del 0,6659% de la CMP correspondiente al buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630), de ARBUMASA S.A., a favor del buque ANABELLA M (M.N. 0175), de ESTRELLA PATAGONICA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente del que surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para la transferencia definitiva de la CITC, con excepción del pago del Derecho de Transferencia (artículo 14 del citado Régimen General de CITC).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia total y definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del 0,6659% de la CMP correspondiente al buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630), de ARBUMASA S.A., a favor del buque ANABELLA M (M.N. 0175), de ESTRELLA PATAGONICA S.A., previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

Se retira de la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

1.3.3. EX-2025-143711148-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-93693282- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-93028312-APN-SSRAYP#MEC (23/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS II (M.N. 0936) de EL MARISCO S.A., a favor del buque UCHI, (M.N. 01901) de PESQUERA MAYORAZGO S.A.M.C.I.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones correspondientes a la solicitud de transferencia total y definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común (*Merluccius hubbsi*) del 0,8592% de la CMP correspondiente al buque SIRIUS II (M.N. 0936), de EL MARISCO S.A., a favor del buque UCHI (M.N. 01901), de PESQUERA MAYORAZGO S.A.M.C.I.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente del que surge que el 23/07/2026 se aprobó la transferencia del permiso de pesca del buque SIRIUS II (M.N. 0936) al buque UCHI (M.N. 01901). También, que EL MARISCO S.A. -según su declaración certificada por el profesional interviniente- mantiene deuda ante ARCA en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social. Por otra parte, en el expediente remitido no se encuentran todos los documentos del expediente original, y una de las actuaciones tiene el acceso restringido. En especial, se señala la ausencia de la asunción de responsabilidad por parte de PESQUERA MAYORAZGO S.A.M.C.I. respecto de las obligaciones del régimen de administración de la CITC (artículo 25, Resolución CFP N° 1/2013)

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que por la dependencia que corresponda: 1) se requiera a EL MARISCO S.A. que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales, con el certificado de libre de deuda o con la certificación profesional sobre la inexistencia de deuda, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentra; 2) se agreguen al expediente la totalidad de los documentos correspondientes a este trámite.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 7/2021:

2.1.1. Nota DNyRP NO-2026-92021467-APN-DNYRP #MEC (ingresado 22/9/26) con informe corregido sobre prórroga de los proyectos de calamar, de los buques ZHOU YU 9 (M.N. 03113) y ZHOU YU 10 (M.N. 03112). Ref.: EX-2026-43835625-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-75303494-APN-DGDAGYP #MEC-IOPE):

Se toma conocimiento de la nota de referencia por medio de la cual la DNyRP indica que en el IF-2026-76998164-APN-DNYRP#MEC considerado en el Acta CFP N° 24/2026 (punto 3.1) "...se consignó erróneamente el parámetro de calificación de la presentación respecto de la Tripulación Argentina, ya que donde se señala "Tripulación Argentina: menor al 90% y mayor o igual al 85%", debió decir "Tripulación Argentina: menor al 80% y mayor o igual al 75%", y agrega que la corrección "...no altera el puntaje en relación con los años de vigencia de los mismos, pero sí modifica



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

el compromiso en relación al porcentaje asumido por la empresa para ese ítem". Luego, acompaña las nuevas calificaciones de la cual surge que ambos proyectos califican con 5 puntos correspondientes al compromiso de tripulación argentina, 15 puntos correspondientes a la antigüedad del buque (entre 10 y 15 años), 5 puntos por el compromiso de procesamiento en tierra, totalizando 25 puntos cada proyecto, al que corresponde una duración de cinco (5) años.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad rectificar la calificación y el compromiso asumidos en el proyecto aprobado en el punto 3.1 del Acta CFP N° 24/2026 en los términos expuestos precedentemente y comunicar la decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro.

2.1.2. EX-2026-48949911-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-82361788- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Notas DNyRP NO-2026-89736156-APN-SSRAYP#MEC (15/9/26), NO-2026-90404069-APN-DNYRP#MEC (16/9/26) y NO-2026-93874059-APN-DNYRP#MEC (28/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto de calamar del buque TAISEI MARU N°8 (M.N. 02207).

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación de calamar (*Illex argentinus*) con el buque potero TAISEI MARU N°8 (M.N. 02207), efectuada por MATTERA HNOS. S.A.

De conformidad con el informe de la Autoridad de Aplicación, la titular del proyecto solicitó la renovación dentro del plazo fijado al efecto por la Resolución CFP N° 7/2021, dando cumplimiento a los requisitos subjetivos y objetivos establecidos en ella, con el compromiso de tripulación argentina menor al 85% y mayor o igual al 80%, y de procesamiento en tierra del 20% o más de sus capturas. Tiene pendiente la verificación del cumplimiento de los compromisos correspondiente a la temporada 2026.

De la evaluación del mismo informe surge que el proyecto califica con 10 puntos correspondientes al compromiso de tripulación argentina, 2 puntos correspondientes a la antigüedad del buque (mayor a 30 años) y 5 puntos por el compromiso de procesamiento en tierra, totalizando 17 puntos, al que corresponde una duración de cinco (5) años.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la renovación del proyecto de explotación de la especie calamar, con el buque potero TAISEI MARU N°8 (M.N. 02207), a favor de MATTERA HNOS. S.A., por el plazo de CINCO (5) años a contar desde el vencimiento del plazo del proyecto anterior, sujeto a los compromisos asumidos e indicados, y a la verificación del cumplimiento de los compromisos correspondientes a la temporada 2026.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

3. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

3.1. Acta N° 15/2026 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza común (*Merluccius hubbsi*).

El 16 de septiembre de 2026 se reunió la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Merluza común (*Merluccius hubbsi*).

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los datos de desembarques de la pesquería 2017-2026, separando norte y sur del paralelo 41° de latitud Sur. Se incorporaron los datos de la flota uruguaya.

El INIDEP presentó los avances en las evaluaciones de los estados de explotación de los efectivos norte y sur de merluza común.

En cuanto al efectivo norte de merluza, las capturas totales declaradas entre 1986-2025 mostraron una tendencia declinante. En los últimos cinco años, las declaraciones totales promediaron 35.780 toneladas. La flota argentina que operó con mayor frecuencia en este sector fue la fresquera de altura seguida de la costera y la de rada o ría. Desde 1998, el principal sector de pesca se localiza en la ZEE al sur de la Zona Común de Pesca Argentino Uruguayo (ZCPAU) con el 70% del total declarado de este efectivo. Las dos campañas efectuadas durante 2025 evidenciaron la disminución de la abundancia y de la estructura en composición de individuos juveniles y adultos. Los ejercicios de diagnóstico realizados resultaron similares a los de 2025.

En cuanto al efectivo sur de merluza, se presentaron los datos para el modelo estadístico de captura por edad que permiten evaluar el estado de explotación, además de la información sobre la captura de la flota extranjera. Se compararon las capturas totales de 2024 y 2025, que resultaron similares, y se destacó que los desembarques, hasta agosto de 2026, resultaron superiores. También se mostró la disminución en el CPUE de la flota fresquera, luego de la tendencia creciente en 2009-2025. Las campañas de investigación de invierno indicaron que la biomasa aumentó entre 2024 y 2025 y se mostraron los datos estimados de descarte. El INIDEP solicitó que se les comparta la información de los observadores en el Golfo San Jorge a las Provincias del Chubut y Santa Cruz. Finalmente, el Instituto destacó que el éxito del área de veda se debe a que no solo protege a juveniles sino también a los reproductores y que el foco debe estar en reducir el descarte.

A continuación, se realizó un análisis de las propuestas de modificación de normativa en el marco de la certificación de sustentabilidad de la pesquería y la elaboración del plan de manejo. Se acordó realizar una próxima reunión para analizar un texto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

actualizado con las modificaciones propuestas.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota DNCyFP NO-2026-91242330-APN-DNCYFP#MEC (21/9/26) informando la distribución de buques en los sectores de las campañas de centolla.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia con el detalle de la distribución de los buques en los sectores de las campañas de evaluación de centolla en las Áreas Central y Sur, aprobadas por el CFP mediante Acta N° 25/2026.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota SSRAYP NO-2026-93318112-APN-SSRAYP#MEC (24/9/26) remitiendo nota de CAPEAR ALFA referida a la presentación de la Provincia de Santa Cruz en el Acta CFP N° 25/2026.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la SSRAYP, mediante la cual CAPEAR ALFA expresa que la presentación efectuada por la Provincia de Santa Cruz en el Acta CFP N° 25/2026, referida a la eventual asignación de una cuota social de langostino de 50.000 toneladas, carece de sustento técnico, histórico biológico y operativo y distorsiona la administración del recurso. Además, considera que el régimen de manejo vigente, basado en prospecciones, aperturas y cierres dinámicos, monitoreo continuo y decisiones adaptativas ha resultado exitoso, razón por la cual manifiesta que el recurso no debería ser cuotificado y solicita que se mantenga el sistema actual de manejo.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que rechaza las afirmaciones de la cámara según las cuales la solicitud de la cuota social de langostino para la Provincia carece de fundamentos biológicos, históricos y operativos, por cuanto la misma no constituye un pedido de privilegio ni pretende trasladar mecánicamente un régimen tradicional de CITC al langostino. Se trata de una propuesta concreta para que, en el marco de una eventual cuotificación, se reconozca el esfuerzo de conservación asumido por la Provincia y se garantice que el ordenamiento futuro contemple criterios federales de desarrollo, empleo, procesamiento, inversiones, arraigo territorial y valor agregado.

Al respecto agrega que, desde el punto de vista biológico, resulta contradictorio afirmar que el Golfo San Jorge no genera fundamento alguno para Santa Cruz y, a la vez, reconocer que constituye un área de cría y reclutamiento de juveniles. Esa condición estratégica resulta fundamental para la sustentabilidad de la pesquería, cuyos beneficios se proyectaron sobre el conjunto del caladero nacional.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

Históricamente, y hasta que se establecieron las restricciones, buques fresqueros y congeladores operaron dentro del Golfo San Jorge, con impacto directo en los puertos y plantas de la Provincia. En materia operativa, el cierre implicó consecuencias concretas sobre la actividad pesquera, el movimiento portuario y el empleo. Por lo expuesto considera que la solicitud de Santa Cruz debe ser tratada por este Consejo con criterios transparentes, objetivos y federales.

6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN Y DERECHO DE TRANSFERENCIA

6.1. Resoluciones CFP N° 2/2026 y N° 3/2026:

Ante la continuidad de las condiciones económicas y operativas que impactan en la flota fresquera y que motivaron la adopción de medidas excepcionales sobre el Derecho Único de Extracción y el Derecho de Transferencia, durante el último año, con el fin de mejorar la situación de esta flota, resulta necesario analizar la posibilidad de prorrogar la duración de tales medidas por un nuevo período.

En atención a lo expuesto se acuerda dar tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se prorroga hasta el día 31 de marzo de 2027:

- la reducción de los aranceles base del DUE establecidos en el ANEXO I de la Resolución CFP N° 12/2014, y sus modificatorias, en un 70% (setenta por ciento) para los permisionarios que destinen las capturas al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, con excepción de las especies calamar (*Illex argentinus*) y las especies con manejo precautorio (abadejo y condriktios), que continúan con la reducción del 50% (cincuenta por ciento);
- la suspensión de los aranceles mencionados para las capturas de merluza común y de las especies comprendidas en el conjunto “variado costero” (con excepción de los condriktios) efectuadas por buques habilitados exclusivamente como fresqueros; y
- la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del Derecho de Transferencia de CITC de merluza común para los buques habilitados exclusivamente como fresqueros.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2026.

7. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

- 7.1. Nota del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (29/9/26) solicitando tratamiento del Plan de Manejo y ordenamiento pesquero de Yaganes.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la cual remite la Nota N° 935/2026 del Gobernador de la Provincia, Gustavo Melella, solicitando impulsar la aprobación e implementación del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Yaganes y de su instrumento específico de gestión y ordenamiento pesquero.

La presentación destaca la importancia de avanzar en una gestión efectiva del área que compatibilice los objetivos de conservación con la investigación científica, el monitoreo y la actividad pesquera sustentable en los sectores legalmente habilitados, y plantea su relevancia para fortalecer la presencia argentina y el ejercicio de sus derechos soberanos en el Atlántico Sur.

En este marco, el CFP considera que corresponde incorporar también al Área Marina Protegida Namuncurá–Banco Burdwood como parte de una visión integral de los espacios marítimos australes. Su articulación con Yaganes permite consolidar un corredor científico, ambiental, logístico y operativo que fortalezca la presencia soberana argentina en el Atlántico Sur. Esta consideración promueve una política coordinada de investigación, monitoreo, vigilancia, conservación y eventual aprovechamiento sustentable, bajo jurisdicción y control argentinos.

A partir de lo expuesto, el Consejo acompaña la solicitud formulada por la Provincia y a fin de impulsar las gestiones administrativas necesarias para avanzar en la aprobación e implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Marinas Protegidas Yaganes y Namuncurá-Banco Burdwood, decide por unanimidad convocar a una reunión al Presidente de la Administración de Parques Nacionales, a la mayor brevedad, a cuyo fin se instruye a la Coordinación Institucional.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de CAIPA (3/8/26) referida al proyecto de ley sobre la creación del “Sistema Nacional de Vigilancia Marítima”.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que CAIPA formula observaciones al proyecto de ley que propicia la creación del Sistema Nacional de Vigilancia Marítima, considerando que algunas de sus disposiciones inciden sobre competencias del CFP y aspectos regulados por la Ley N° 24.922. Al respecto, solicita que el Consejo analice la iniciativa y remita su opinión al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

8.2. Nota de CAIPA (22/9/26) referida a los proyectos legislativos sobre trazabilidad pesquera.

Se recibe la nota de la referencia, mediante la cual CAIPA formula consideraciones



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2026

sobre los proyectos legislativos referidos a la trazabilidad pesquera y plantea la necesidad de evaluar su compatibilidad con los sistemas actualmente vigentes, y solicita su tratamiento por parte del CFP.

Siendo las 13:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 14 y jueves 15 de octubre de 2026 en su sede.